



APARTADO I: Datos del interesado

D.N.I. o C.I.F. (*):	Apellidos y nombre o razón social (*):	Nº Expte.:
Domicilio (<i>a efecto de notificaciones</i>) (*):		Nº Tfno. 1 (*):
		Nº Tfno. 2:
Correo electrónico (*):		
C.P. (*):	Municipio:	Provincia:

APARTADO II: Datos del representante (si es diferente al interesado)

N.I.F	Apellidos y nombre :
Domicilio, C.P., Municipio y Provincia:	

APARTADO III: Acto Comunicado

Ubicación de la actuación (*):			
Descripción de la actuación (*):			
Presupuesto E.M.:	Dimensiones:	Fechas:	Nº de elementos:

1.- Ocupación temporal por obras (solicitar con una antelación máxima de 15 días):

<input type="checkbox"/> 1.1.- En aceras y calles peatonales.		X	X	X				X	X	X
<input type="checkbox"/> 1.2.- En banda de aparcamiento señalizada.										

2.- Ocupación temporal por actividades (solicitar con una antelación máxima de 15 días):

<input type="checkbox"/> 2.1.- En aceras y calles peatonales.		X				X			X	X	X
<input type="checkbox"/> 2.2.- En banda de aparcamiento señalizada.											

3.- Apertura de zanja:

<input type="checkbox"/> 3.1.- Acometidas de servicios públicos sin afectar a jardines.											
<input type="checkbox"/> 3.2.- Sustitución de elementos existentes (válvulas de gas, etc.)		X		X					X		
<input type="checkbox"/> 3.3.- Regularización de averías.											

4.- Varios (grupo 4.4 y prórrogas en general, solicitar con una antelación máxima de 15 días):

<input type="checkbox"/> 4.1.- Baja de terrazas. Prórrogas (máximo mitad tiempo autorizado).						X					
<input type="checkbox"/> 4.2.- Terrazas: elementos. Barricas o mesas altas en C.H.					X	X		X		X	X
<input type="checkbox"/> 4.3.- Marquesina de protección por urgencia (desprendimientos)	X	X								X	X
<input type="checkbox"/> 4.4.- Publicidad: móvil, reparto individualizado.		X									X
<input type="checkbox"/> 4.5.- Alta/Baja Contenedores y sacos de escombros (empresas)		X									X

Las actuaciones relacionadas se entenderán autorizadas con:

- la presentación de este impreso por cualquier medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, acompañado de la documentación exigida para cada actuación, y
- la posterior comprobación de que la actuación reúne los requisitos exigidos para este tipo de tramitación.
- Las solicitudes presentadas a través de la Sede Electrónica, se entenderán conformes con la recepción de la copia sellada en su correo electrónico.

Las actuaciones que NO reúnan los requisitos exigidos, serán objeto de reparos, siguiendo en este caso la tramitación ordinaria prevista para cualquier solicitud en la normativa sobre procedimiento administrativo. El solicitante acepta que la comunicación de no conformidad con la actuación comunicada se realice mediante correo electrónico.

Los reparos serán trasladados al interesado en el plazo máximo de cuatro días hábiles.

Logroño, a
El/la Solicitante

Informe Técnico que justifique la urgencia.	Memoria descriptiva de la actuación, indicando cuantos datos sean precisos para identificar perfectamente la actividad solicitada.	Justificación de la necesidad de ocupar el dominio público para esta actuación.	Plano acotado de la zona de actuación.	Nº de expediente o Resolución por la que se concede licencia.	Copia del DNI, CIF o documento similar del solicitante en caso de no haber realizado solicitudes anteriores en este Ayuntamiento.	Para mamparas que se sitúen frente a un establecimiento comercial en calles peatonales, autorización del titular del establecimiento.	Presupuesto.	Fotografía(s) actualizada de la zona a ocupar y su entorno.	Dimensiones.	Fechas.
CONFORME:										

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD Y CONDICIONANTES APLICABLES

Los campos con * son obligatorios. Las casillas en gris no se rellenarán. También es obligatorio la presentación de todos los datos o documentos señalados en cada grupo. La falta de alguno de los datos obligatorios anulará la tramitación de actuación comunicada tramitándose por el procedimiento ordinario.

El solicitante deberá limpiar y reponer, en su caso, la zona afectada por la actividad, en caso contrario el Ayuntamiento de Logroño realizará las acciones pertinentes para su subsanación.

Condicionantes a cumplir para el desarrollo de la actividad en cada grupo:		
Grup	Casos aplicables	Condicionantes aplicables
1.1	andamio en planta baja, vallado para acondicionamiento de fachada o acopio.	C1, C2, C3, C4, C5, C7, C8, C9, C18, C19, C33, C34, C36
1.2	caseta de obra , vallado: acopio de material, silo, vehículo de brazo, etc.	C1, C2, C4, C5, C8, C9, C10, C11, C12, C13, C18, C33, C34, C36
2.1	mesas, mimos, totems publicitarios aislados, unidades móviles TV, casetas o carpas aisladas de pequeñas dimensiones (máx 12 m²), y genéricas (nota 1).	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C18, C27, C28, C31, C32, C33, C34
2.2	autobuses o trailer y genéricas (nota 1)	C1, C2, C4, C5, C6, C11, C12, C13, C18, C27, C28, C31, C32, C33, C34
3.1	sólo perpendicular a fachada y arquetas de 40x40 cm. máximo	C2, C3, C4, C5, C6, C8, C9, C10, C11, C14, C15, C16, C17, C25, C26
3.2	sin ampliación de infraestructura. Catas informativas o similar.	C2, C3, C4, C5, C6, C8, C9, C10, C11, C14, C15, C16, C17
3.3	amparándose en R/A existente	Ninguno
4.1	terrazas sin instalaciones fijas y prórrogas de anteriores autorizaciones	Los de la licencia concedida si no se extingue.
4.2	elementos sujetos a licencia según la Ordenanza de Terrazas	C20, C21, C22, C29, C30, C37
4.3	por un máximo de dos meses mientras se solicita licencia de obras.	C1, C2, C3, C4, C5, C8, C9, C19, C33, C34, C38
4.4	los permitidos en la Ordenanza de Publicidad	C5, C6, C23, C24, C31
4.5	contenedores de escombros, sacos industriales	C2, C3, C4, C5, C11, C12, C28, C34, C35

Nota 1: se consideran genéricas aquellas actividades no mercantiles, que no precisan transporte; agua o electricidad (o son por su cuenta); no se emplean animales ni recintos cerrados ni se incumple la O. M. de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

C1: Las dimensiones de los elementos a colocar deberán ser compatibles con el espacio disponible, el arbolado, el mobiliario urbano y las terrazas de veladores. En ningún caso se permitirán anclajes al pavimento ni se invadirá el itinerario peatonal accesible definido en la Orden VIV/561/2010.

C2: Deberá garantizarse el tránsito e itinerario peatonal en la zona afectada por la actividad en las debidas condiciones de comodidad y seguridad.

C3: Si fuese imprescindible el acceso de vehículos a zona peatonal para realizar operaciones de carga y descarga, éstos deberán ser de M.M.A. igual o inferior a 3.500 Kg. En ningún caso los vehículos permanecerán estacionados en la zona peatonal más allá del tiempo imprescindible para realizar dichas operaciones. En calles con control de acceso por lector de matrícula deberá hacerse efectiva la autorización de acceso mediante el sistema de interfonía colocado al efecto.

C4: El solicitante será el único responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven de la actividad desarrollada.

C5: Serán de aplicación las Instrucciones de uso de las zonas peatonales y demás normas de circulación.

C6: Los solicitantes se pondrán en contacto con Policía Local a efectos operativos y funcionales.

C7: La instalación de vallado pegado a fachada no distará más de 1,20 m. contados desde la misma y dejará en todo momento un paso mínimo de 1,80 m.

C8: Se cumplirán las condiciones señaladas en el artículo 2.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño que le sean de aplicación y el artículo 39 "Condiciones generales de las obras e intervenciones en la vía pública" de la Orden VIV/561/2010.

C9: El vallado de obra deberá mantenerse en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Deberán protegerse de forma adecuada los pies derechos de los andamios, así como los elementos singulares salientes, de forma que se garantice la seguridad de los transeúntes.

C10: El peticionario deberá señalar convenientemente la zona. Las señales, tanto preceptivas como informativas, que indiquen obras que puedan afectar a la calzada, deberán realizarse de acuerdo con la Instrucción de Carreteras 8.3 I-C.

C11: Al objeto de reservar el espacio para el desarrollo de la actividad, la señalización de prohibición de estacionamiento deberá colocarse con 24 horas de antelación a hacerse efectiva, vallando el recinto e indicando mediante carteles la hora y fecha de entrada en vigor de la misma, y comunicando su implantación a Policía Local a efectos de comprobar su adecuación y suficiencia. En aparcamiento del Servicio ORA, deberá ponerse previamente en contacto con la empresa concesionaria a fin de acordar la ocupación.

C12: Se ocupará el espacio mínimo imprescindible para el desarrollo de la actividad, de manera que se garantice el máximo número de plazas de aparcamiento disponibles. En ningún caso se ocuparán plazas reservadas para discapacitados ni carriles de circulación de vehículos.

C13: La ocupación de la zona utilizada por la actividad deberá permitir el normal funcionamiento de la zona no ocupada del aparcamiento.

C14: Antes de comenzar las obras, el contratista dispondrá de material de pavimento de iguales características para las reposiciones necesarias.

C15: No podrá ser cerrada ninguna zanja sin la comprobación de la correcta reposición de posibles servicios afectados y el VºBº de la Sección de Dominio Público.

C16: En ningún caso se utilizará el viario público para acopio de materiales, debiendo limpiar diariamente las zonas en obra, tanto de maquinaria como de materiales (tuberías, prefabricados y escombros, etc.)

C17: La validez de la licencia quedará condicionada a la previa comunicación escrita a la Sección de Dominio Público del inicio de las obras mediante el impreso URB.DO.32/1 La no presentación de este documento representará la total paralización de la obra y apertura del oportuno expediente sancionador. Este documento deberá presentarse en un máximo de 2 meses desde la fecha de autorización, indicando los días de realización de la obra, si por alguna causa no pueden realizarse en las fechas previstas deberá presentar un nuevo inicio de obras.

C18: El paso de cables, mangueras u otros elementos similares por la acera, se efectuará a una altura mínima de 2,20 m. En el caso de mangueras que transporten fluidos (agua, mortero, etc.) se protegerá el tránsito peatonal mediante pórtico conforme al condicionante C19.

C19: En caso de andamios de protección o marquesinas bajo los que transiten personas ajenas a la obra, deberán contar con una anchura no inferior a 1,80 m, quedando una altura libre de 2,20 m. La parte superior del paso deberá formarse mediante plataforma rígida con la suficiente capacidad para resistir la caída de objetos y materiales de obra.

C20: Todo el mobiliario que forma parte de la terraza se situará dentro del espacio autorizado a ocupar con terraza de veladores.

C21: Las sombrillas deberán situarse de forma que su vuelo no exceda la superficie autorizada para terraza ni entorpezca el tránsito peatonal.

C22: Las mesas, sillas y pies de sombrilla podrán permanecer apilados al término de la jornada, frente al establecimiento, dentro del espacio autorizado a ocupar con terraza de veladores, en el periodo establecido en la Ordenanza reguladora. En ningún caso el mobiliario apilado constituirá un obstáculo para el tránsito peatonal.

C23: En caso de vehículos de publicidad móvil, podrá desarrollarse la actividad entre las 11 y 20 horas.

C24: La publicidad mediante reparto individualizado se realizará sólo delante del local que se anuncia, excepto las organizaciones sociales, políticas y culturales sin ánimo de lucro.

C25: La canalización de acometida deberá quedar al menos a 60 cm. de la de agua potable. Una vez realizada se hará un croquis de ambas con relación a la fachada y se entregará en la Unidad Técnica de Aguas.

C26: Si se coloca arqueta, tendrá unas dimensiones máximas de 40x40 cm. y no se situará sobre elementos pertenecientes a otros Servicios Públicos.

C27: La limpieza de los espacios públicos así como la recogida de los residuos correrá por cuenta del organizador.

C28: Se tomarán las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública. Finalizada la actividad se deberán dejar los pavimentos sobre los que se ha realizado y su zona de afección en perfectas condiciones de limpieza.

C29: Las barricas y mesas altas se situarán junto a la fachada del establecimiento y sin rebasar la porción del inmueble ocupada por el mismo, dejando en todo caso un espacio libre de todo obstáculo en la calle de al menos 3,00 metros de anchura. En ningún caso contendrán publicidad salvo que esté relacionada con la Denominación de Origen Calificada Rioja.

C30: Las barricas y mesas altas se colocarán media hora después de finalizar el horario de carga y descarga y se retirarán al término de la jornada.

C31: Deberá cumplirse lo señalado en la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño.

C32: Esta autorización se concede sin perjuicio de las que deban expedir otros Organismos o Entidades Públicas competentes por razón de la materia.

C33: Esta autorización se otorga en precario, pudiendo quedar sin efecto por causas sobrevenidas o de interés público incompatibles con ella.

C34: La ocupación del dominio público no impedirá en ningún caso el acceso a arquetas, tapas de registro, etc., que pudieran existir en la zona.

C35: Deberá cumplirse lo señalado en el Título V de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza Pública en la ciudad de Logroño.

C36: El material a acopiar no se colocará directamente sobre el pavimento, debiendo emplear plásticos, palés, pasteras o similar.

C37: La distancia entre los calefactores y los elementos vegetales será como mínimo de 1,40 m.

C38: Podrá prorrogarse, previa solicitud, por un máximo de un mes. Transcurrido este plazo deberá retirarse la marquesina sin perjuicio de que se adopten otras medidas de seguridad.

Protección de datos: Los datos personales proporcionados en el presente documento, serán tratados y recogidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y recogidos en el fichero "Registro General", con la siguiente información básica. **Responsable:** Ayuntamiento de Logroño. **Finalidad:** Facilitar el ejercicio de sus derechos de acceso a los archivos y a la información pública. **Legitimación:** Artículo 13.d. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Destinatarios:** No se cedrán datos a terceros, salvo obligación legal. **Derechos:** Puede usted ejercer su derecho de acceso y rectificación. **Información adicional:** Para cualquier cuestión de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero puede dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@logro-o.org.